



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 30 DIC 2003

CIRCULAR D.R. N° 2033

SEÑORA ENCARGADO/A  
REGISTRO SECCIONAL DE  
CAPITAL FEDERAL

REF.: Denuncia de venta  
Reglamentación del Art. 245 Código Fiscal

Me dirijo a Usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios, sobre el tema de referencia:

Según la reglamentación del Art. 245 de la Ordenanza Fiscal, aprobada por Decreto N° 2033/03, los contribuyentes que presentan ante la D.G.R.G.C.B.A. los Formularios 11, deberán adjuntar la documentación que establece dicha norma en el punto 2 (se acompaña copia).

A esos fines corresponde informar a los usuarios sobre el particular, aconsejando que se exhiba en la cartelera del Registro el texto de la Reglamentación del Art. 245.

En consecuencia los Registros Seccionales no remitirán a la D.G.R. del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires las fotocopias de los Formularios 11 que fuera dispuesto por las Circulares D.R. Nro. 43 del 22/05/2000 y 42 del 17/01/2001 y sólo cumplirán con lo establecido en la Disposición D.N. Nro. 136 del 15/02/2000 – Art. 1ro. Punto 2 inc. e) en lo que respecta a la remisión de un listado emitido a través del Sistema Infoauto.

El referido listado también será remitido a la Dirección Administrativa de Infracciones con sede en Carlos Pellegrini 291 1er. Piso- Mesa de Entradas – mediante remito por duplicado para su recepción..

Saludo a usted atentamente.

DNRNP ASUP
s.h.

RICARDO S. BERGER  
GERENTE GENERAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ENTRADA EXPEDIENTE	
Nº	- 53678
04 DIC 2003	
MINISTERIO DE JUSTICIA SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS de los Reg. Nac. de la Prop. del Automotor y de Créd. Prendarios	

Buenos Aires, 03 DIC. 2003

SEÑOR DIRECTOR

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de poner en conocimiento la nueva reglamentación del Artículo 245 aprobada el día 5 de Noviembre de 2003 bajo el Decreto N° 2.033/03 (B.O. N° 1811 ) que a continuación se detalla:

#### Reglamentación del artículo 245:

Cuando los titulares dominiales comunican la denuncia de venta ante la Dirección General deben acompañar la siguiente documentación:

1. Formulario de denuncia de venta expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.
2. Boleto de venta o documento equivalente suscripto por el comprador en el cual figuren legibles los datos personales del adquirente (nombre y apellido, domicilio, tipo y número de documento de identidad), con firma certificada por escribano público, a fin de acreditar la fecha cierta de la operación de compra-venta.

Se considera fecha de alta por recupero la fecha de entrega del vehículo más antigua que se consigne en el oficio judicial o en el certificado policial y el gravamen debe abonarse de acuerdo al régimen del artículo 46 del Código Fiscal t.o. 2003.

Las empresas de transporte, sean de pasajeros o de carga, deben presentar en la Dirección General durante el mes de enero de cada año una declaración jurada con la nómina de los vehículos afectados a la explotación, con indicación de sus titulares.



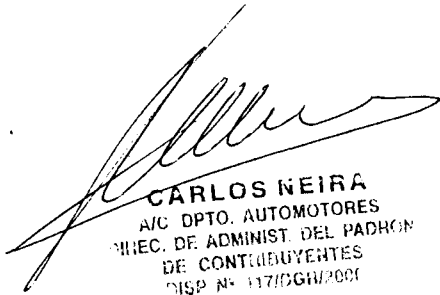
**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

3

Cabe aclarar que dicha reglamentación comenzará a regir a partir del 01 de Diciembre de 2003.

A su vez se solicita se comunique mediante circular a los distintos registros de Capital Federal y se comunique a esta Direccion la fecha de la misma.

Sin otro particular lo saluda atte.



**CARLOS NEIRA**  
A/C DPTO. AUTOMOTORES  
DIRECCION DE ADMINIST. DEL PADRON  
DE CONTRIBUYENTES  
DISP N° 11710GWR001

**DR. RICARDO BERGER**

**DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS**

**DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**